



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA (UPP) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES EN LOS CENTROS SOCIALES MUNICIPALES Y EN LOS CENTROS DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES
Curso 2019 -2020**

En Palencia, a

de 2019

REUNIDOS:

De una parte

El **Ilmo. Sr. D. Mario Simón Martín**, Alcalde –Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa,

Y de otra

D. Francisco Javier Gómez Caloca, con D.N.I., nº 12.742.138-T, en nombre y representación de la *Universidad Popular de Palencia Rey Alfonso VIII*.

Ambos tienen y se reconocen capacidad legal para el otorgamiento del presente acuerdo.

EXPONEN

Desde el Curso 2012- 2013 el Ayuntamiento de Palencia y la Universidad Popular de Palencia iniciaron una nueva etapa de colaboración para la realización de actividades socioculturales en los Centros Sociales y Centros de Día Municipales periodificada de acuerdo con el curso escolar, que ha sido valorada positivamente por ambas partes.

Los Centros Sociales Municipales, que constituyen el soporte de la red de servicios sociales de la ciudad de Palencia, son un espacio de convivencia, de ocio y cultura que contribuye a la integración y a la cohesión social en los distintos barrios de la capital. La actividad de estos centros tiene además una dimensión preventiva orientada a mejorar las condiciones de vida y convivencia de las personas.

Los Centros de Día para personas mayores de que dispone el Ayuntamiento en los barrios La Puebla y San Juanillo, forman parte también de la infraestructura de la red de servicios sociales municipales de Palencia y constituyen un ámbito de prestación de servicios, de formación, de ocio y vida social, que pretende garantizar la participación plena de las personas mayores en la sociedad, así como mantener y mejorar sus condiciones físicas, psicológicas y de convivencia.

Los servicios sociales, constituyen una competencia propia de los ayuntamientos, a tenor de lo establecido en los artículos 7.2 y 25.2.e. de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el art. 20.n de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, y los artículos 1 y 4 del Decreto Ley 1/2014, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en relación con la legislación sectorial de aplicación, que concreta las competencias de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes en materia de servicios sociales en los artículos 45 y 48 de la Ley 16/2010, de Servicios



Sociales de Castilla y León. A este efecto se siguen los criterios homogeneizadores de interpretación que se proponen en la Circular de 1 de abril de 2014, de la Viceconsejera de Administración y Gobierno del territorio, relativa al sistema competencial y otras cuestiones derivadas de la entrada en vigor. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016 que estima parcialmente el recurso de la Asamblea de Extremadura contra la Ley 27/2013 LRSAL y, avala la legitimidad de las CCAA en el marco de sus atribuciones descentralicen en las EELL sus competencias, más allá de la relación de materias del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la misma línea establecida por la CCAA de Castilla y León en lo relativo a la descentralización de las competencias realizada con anterioridad a la reforma local.

La Universidad Popular de Palencia viene desarrollando en la ciudad un programa educativo para personas adultas, adaptándose con flexibilidad a las necesidades y demandas de la ciudadanía y a las exigencias de cada momento, prestando especial atención a la plena inserción social de las personas con dificultades específicas en cualquier ámbito de la vida económica social o cultural.

La Universidad Popular de Palencia y los servicios sociales del Ayuntamiento de Palencia mantienen una larga trayectoria de cooperación en la programación y desarrollo de proyectos educativos y actividades socioculturales en los Centros Sociales y Centros de Día del Ayuntamiento de Palencia.

Y, en su virtud, en cumplimiento del acuerdo del de la Concejala Delegada de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia, por Resolución Núm. 5106/2009 adoptado en sesión de fecha 10 de julio.

ACUERDAN

- 1.- El Ayuntamiento de Palencia pone a disposición de la Universidad Popular de Palencia la infraestructura de los Centros Sociales Municipales y de los Centros de Día para personas Mayores, para el desarrollo de un programa de actividades educativas y socioculturales dirigidas al conjunto de la población de la ciudad, sin exclusión alguna.
- 2.- La Universidad Popular de Palencia llevará a cabo su programa de actividades en los Centros Sociales Municipales y de los Centros de Día para personas Mayores, en plena coordinación con los servicios sociales municipales en todas sus fases de desarrollo, desde la programación hasta la ejecución, el seguimiento y evaluación de dichas actividades. El curso escolar a lo largo del cual se desarrollarán las actividades objeto de convenio comenzará el 8 de octubre de 2019 y finalizará el 31 de mayo de 2020.
- 3.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se programen al amparo del presente convenio, el Ayuntamiento de Palencia realizará las siguientes aportaciones:
 - a) El uso de las aulas que se determinen y en el horario que se establezca, de acuerdo con la programación acordada, de los Centros Sociales Municipales y Centros de Día para Personas Mayores, facilitando activamente el uso de las instalaciones y el equipamiento de los Centros. A estos efectos y al de garantizar el buen uso del equipamiento municipal se realizará un seguimiento permanente por parte de los servicios sociales municipales.
 - b) Llevará a cabo la coordinación de actividades concertadas en el ámbito de cada CEAS, y de éstas con el conjunto de los servicios, programas y actividades de servicios sociales que se



desarrollan en las Zonas de Acción Social. En el ejercicio de esta función podrá realizar las derivaciones que se estimen necesarias por los CEAS para garantizar la participación en las actividades programadas de personas con necesidades específicas en el ámbito de la prevención y la inserción social, cuya participación en las actividades tendrá carácter preferente.

- c) Participará en la programación, seguimiento permanente y evaluación de actividades.
- d) Colaborará con la UPP en la gestión de la relación de alumnos/as, con sometimiento a la legislación de protección de datos, así como en el proceso de matrícula, admisión y gestión de listas de espera, en su caso.
- e) Realizará directamente, en coordinación con la UPP, actividades extraordinarias de animación, convivencia, apertura y clausura del curso escolar, sin perjuicio de otras de esta naturaleza que puedan llevarse a cabo directamente por la UPP, en coordinación con los servicios municipales.
- f) Colaborará en la información pública sobre el programa de actividades, tanto sobre la oferta de actividades al comienzo del curso escolar, como sobre el desarrollo del mismo.
- g) Aportará a la UPP 127.582,00 € para la realización del programa de actividades en Centros Sociales y Centros de Día durante el curso 2019-2020, más una garantía de 31.890 € correspondientes al 19,99 % de los ingresos estimados por matrícula, que aportará como máximo para compensar el déficit del programa que pudiera producirse por no alcanzar el nº de matrículas esperado.

De esta aportación, 47.843,25 € se harán efectivos con cargo a la partida 2019/6/23101/48905 del vigente presupuesto municipal y 79.738,75 € con cargo a los presupuestos municipales de 2020.

La garantía de 31.890 € se imputará a los presupuestos municipales de 2020 y se hará efectiva después de computar los ingresos por matrícula producidos hasta el 31 de diciembre de 2019, ya que la matrícula permanecerá abierta hasta esa fecha.

Los importes con cargo al presupuesto municipal de 2020, quedan condicionados, en todo caso, a su inclusión en el presupuesto municipal para dicho ejercicio.

4.- La UPP aportará al desarrollo de las actividades concertadas lo siguiente:

- a) Desarrollará directamente y con personal propio el programa de actividades socio-culturales y educativas en los Centros Sociales Municipales y Centros de Día, acordado con la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Palencia para el curso escolar 2019-2020, que será a todos los efectos de su titularidad.
- b) Facilitará la coordinación con los servicios sociales municipales en la programación, seguimiento y evaluación de las actividades, en los términos pactados en este acuerdo.
- c) Decidirá los precios de matrícula para la participación en las actividades, con conocimiento del Ayuntamiento, cuyo importe redundará en su exclusivo beneficio, para la financiación de los costes de las actividades programadas. Todos los ingresos por matrículas



correspondientes al programa objeto de convenio serán efectuados en la siguiente cuenta de la Universidad Popular de Palencia: ES03-2103 3266 29 0032067164.

- d) Gestionará el proceso de matrícula que se realizará en todo caso en los Centros Municipales afectados por este convenio, a cuyo efecto contará con la colaboración del personal municipal de los Centros.
 - e) Los alumnos y alumnas de las actividades programadas al amparo del presente convenio podrán participar en el conjunto de actividades culturales y de convivencia que realice la UPP. Del mismo modo sus alumnos en actividades ajenas al presente convenio podrán participar en las actividades extraordinarias que se programen en los Centros Sociales Municipales.
- 5.- Para el seguimiento del presente convenio se mantendrá un contacto permanente tanto con la Concejalía de Servicios Sociales, como con la Concejalía de Personas Mayores y los servicios técnicos municipales correspondientes.
- 6.- La aportación económica municipal se realizará trimestralmente, a trimestre vencido; los dos primeros como anticipo y los dos últimos meses como liquidación que se hará efectiva una vez presentada la justificación cuyo plazo finaliza el 31 de julio de 2020, incorporando los siguientes documentos, ateniéndose a este respecto a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- Cuenta justificativa de gastos e ingresos, producidas, en relación con la actividad subvencionada.
 - Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
 - Documentos originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe subvencionado por el Ayuntamiento.
 - Documentos que acrediten haber procedido al pago de los gastos realizados.
 - Certificado de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad.
 - Copias de las facturas correspondientes al gasto realizado con cargo a otros ingresos obtenidos por el programa, hasta el total de ingresos obtenidos, de modo que si estos superasen a los gastos se minorará en la misma cantidad la subvención municipal.
 - Memoria del proyecto subvencionado.

7.- La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su aprobación hasta el 31 de julio de 2020, pudiendo prorrogarse por cursos sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

8.- Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia como responsable de tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de potenciar las competencias personales mediante la elaboración y ejecución de programas de intervención en las siguientes áreas: actividades socioculturales de carácter preventivo, de convivencia e integración en los centros sociales municipales y centros de día.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Servicios Sociales

La UNIVERSIDAD POPULAR DE PALENCIA será la única responsable de los datos personales que trate como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debiendo informar a las personas interesadas sobre el tratamiento efectuado, en especial sobre el tratamiento de los datos de salud.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable de Tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, tal y como dispone la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos serán tratados de manera confidencial y comunicados a las entidades públicas y/o privadas cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición. Las personas afectadas podrán ejercita los precitados derechos mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 - 34001 PALENCIA (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer su derecho a la limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrá obtener más información, a través de nuestro Delegado de Protección de Datos (DPO) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

9.- En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación del Convenio adoptado por el Sr. Alcalde se notificará a la entidad y, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección web del Ayuntamiento de Palencia: http://www.aytopalencia.es/te-ofrecemos/servicios_sociales.

10.- Ambas partes reconocen la naturaleza administrativa de este convenio y la aplicación de la normativa contenida en la Ley de Bases de Régimen Local y Texto Refundido, Ley 16/2010 de Servicios Sociales de Castilla y León y Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Concejalía de Servicios Sociales

como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Y, en prueba de conformidad, se firma por ambas partes, en el lugar y fecha indicados.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA UPP

Fdo: Mario Simón Martín

Fdo. Francisco Javier Gómez Caloca

Asistido por el Secretario General, D. Carlos Aizpuru Busto, que doy fe del Acto.

Ante mi doy fe,
El Secretario General

Fdo. : Carlos AIZPURU BUSTO